**RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO Nº 42/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR - PLURIANUAL" - ID Nº 380.168.----------**

Asunción, noviembre de 2024.

**VISTO:** la Nota SNFCL N° 835/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), con Expediente N° 2024-12015001-010514, por la cual se eleva la propuesta de solicitud de autorización de suscripción de la Adenda ampliatoria del Contrato Nº 42/2021, celebrado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168; en virtud al Memorándum DAF N° 1765/2024, remitido por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante el cual se eleva el Informe Técnico y antecedentes del caso en su carácter de Administrador del Contrato; y el Dictamen UOC y Jurídico del SINAFOCAL, dando sustento técnico y jurídico al presente proceso; y ----------

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 159 "Vigencia de normas anteriores" de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que *"… Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…".*----------

**Que,** el Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

**Que,** el Decreto N° 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su Artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios": "*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*" .----------

MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Firmado digitalmente por MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Fecha: 2024.11.28 17:21:13 -03'00'

MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Fecha: 2024.11.28 13:41:53 -03'00'

**RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO Nº 42/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR - PLURIANUAL" - ID Nº 380.168.----------**

Asunción, noviembre de 2024.

**Que,** el Artículo 9° "Modificaciones contractuales" de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", se observa que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. c.) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos (…) f.) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda g.) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*----------

**Que,** el Contrato N° 42/2021 suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, en fecha 09 de diciembre de 2021, que tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. Estableciendo como monto mínimo la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y el monto máximo de Gs.150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), IVA Incluido.----------

**Que,** el presente proceso cuenta con Adenda N° 01 ampliatoria de vigencia por 12 (doce) meses, hasta el 12 de diciembre de 2024.----------

**Que,** el Memorándum DAF N° 1765/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (LABORAL), mediante el cual eleva Informe Técnico de la Coordinación Administrativa en conjunto con el Dpto. de Servicios Generales en su carácter de Administradores, el cual solicita la ampliación de vigencia, con las razones fundadas y explícitas al caso, atendiendo la necesidad de seguir contando con el servicio, además del análisis realizado sobre la ejecución contractual, teniendo en cuenta la disponibilidad de la ejecución de las cantidades y/o montos mínimos adjudicado.----------

MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Firmado digitalmente por MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Fecha: 2024.11.28 17:21:26 -03'00'

MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Fecha: 2024.11.28 13:41:42 -03'00'

**RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO Nº 42/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR - PLURIANUAL" - ID Nº 380.168.----------**

Asunción, noviembre de 2024.

**Que,** el proveedor del Contrato N° 42/2021 empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, ha manifestado conformidad ante la solicitud de ampliación de contrato.----------

**Que,** el Dictamen UOC Nº 44/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), recomienda la ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2021, suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168, hasta el 31 de diciembre de 2025, equivalente a 12 (doce) meses, teniendo en cuenta las normativas al caso y en consideración a lo solicitado por el Administrador del Contrato.----------

**Que,** el Dictamen Jurídico SINAFOCAL Nº 127/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), no opone reparos a la prosecución de los trámites administrativos que correspondan para la suscripción de la adenda ampliatoria de vigencia del Contrato N° 42/2021 suscrito con la firma S.A.C.I. H. PETERSEN, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168.----

**Que,** por Decreto N° 6157/2016, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y se dispuso en su Artículo 4°: *"Dependerán directamente del MTESS, específicamente del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".* ----------

**Que,** la Ley N° 5115/13 en su Artículo 11 "Funciones Generales", establece cuanto sigue: *"El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (…) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia…".* ----------

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones;

MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Firmado digitalmente por MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Fecha: 2024.11.28 17:22:27 -03'00'

MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Fecha: 2024.11.28 13:41:31 -03'00'

**RESOLUCIÓN MTESS Nº 1211/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO Nº 42/2021, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO GENERADOR - PLURIANUAL" - ID Nº 380.168.----------**

Asunción, noviembre de 2024.

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 42/2021 suscrito con la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, proceso realizado en el marco de la Contratación Directa Nº 12/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Grupo Generador - Plurianual" - ID Nº 380.168, hasta el 31 de diciembre de 2025, equivalente a 12 (doce) meses, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

**Art. 2º** **ENCOMENDAR** la suscripción de la Adenda ampliatoria conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente resolución.----------

**Art. 3º** **NOTIFICAR** a las áreas que corresponda, cumplido archivar.----------

MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Firmado digitalmente por MARTA ELIZABETH GARCIA VELOSO
Fecha: 2024.11.28 17:22:40 -03'00'

**Secretaria General**

MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Fecha: 2024.11.28 13:41:21 -03'00'

**Ministra**